

Acuerdo No. AD/003/2018

Guadalajara, Jalisco; 14 (catorce) de junio de 2018 (dos mil dieciocho)

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción I, 18, 32, fracciones IV, V, VI y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, así como en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo normado por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Dentro de las funciones que el Código de Asistencia Social, en su artículo 18 establece para el Sistema DIF del Estado de Jalisco es la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar; realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección, entre otros.

2.- Que para estar en posibilidad de cumplir con sus funciones, mediante Memorando número *DRM/150/2018-A*, el Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga, Director de Recursos Materiales del Organismo, con fundamento en lo normado por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a la motivación y justificación planteada por la Directora de Trabajo Social y Vinculación mediante el diverso Memorando, el No. *DTSV/00212/2018*, es que se solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de Adjudicación Directa respecto de la contratación de los bienes y/o servicios siguientes:

"Adquisición de enseres domésticos"

Adquisición de enseres domésticos: 47 colchones matrimoniales, 47 bases matrimoniales, 2 colchones individuales, 2 bases individuales, 2 literas tubular con cama individual/matrimonial, 24 estufas domésticas y 31 refrigeradores.

La contratación para tal *Adquisición de enseres domésticos*, sería hasta por el importe a cubrirse de \$600,112.08 (Seiscientos mil ciento doce pesos 08/100 M.N.), con las contribuciones respectivas ya incluidas; acorde con la cadena presupuestal siguiente:

6082	4413	35801	00805	641	junio	\$600,112.08	Adquisición de enseres domésticos	junio
------	------	-------	-------	-----	-------	--------------	-----------------------------------	-------

Y el proveedor sugerido para tal contratación pudiera ser **Rolmo Representaciones, S.A. de C.V.**



3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de tales *enseres domésticos*, son de origen estatal, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en concatenación con lo establecido en el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, que especifican que las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

Cuya justificación consistente en la necesidad de atender a la población de manera urgente, a quienes resultaron afectados por la contingencia que se presentó el pasado 10 de junio del 2018 en el municipio de Zapopan, con dos colonias específicas gravemente afectadas con inundaciones, como lo son la Tabachines y la Indígena de Mezquitan, es que deviene la necesidad urgente de adquirir los siguientes enseres domésticos: *47 colchones matrimoniales, 47 bases matrimoniales, 2 colchones individuales, 2 bases individuales, 2 literas tubular con cama individual/matrimonial, 24 estufas domésticas y 31 refrigeradores*, con salida en el Museo Trompo Mágico (Av. Central 750, Fraccionamiento Residencial Poniente), los cuales serán entregados en dichas zonas afectadas por tal contingencia meteorológica.

Lo anterior con fundamento en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 73, numeral 1., fracción IV, que prevé que: Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando; fracción IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado en el Memorando número *DRM/150/2018-A* emitido por el Lic. Héctor Manuel Montes Guerrero, Director de Recursos Materiales del Organismo, así como la motivación y justificación antes mencionada, que se advierte del diverso Memorando, el No. *DTSV/00212/2018*, planteada por la Directora de Trabajo Social y Vinculación del Organismo, se considera procedente el procedimiento de adquisición consistente en **Adjudicación Directa**, con fundamento en lo previsto por los artículos 73, numeral 1., fracción IV y 74, numeral 1., ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que, por tratarse de adquisiciones de urgencia, motivadas por los acontecimientos inesperados del respectivo eventos meteorológico acontecido el pasado 10 de junio de 2018, que propició zonas de desastre por inundaciones drásticas a fincas ubicadas en las colonias Tabachines y la Indígena de Mezquitan, lo que hace imposible la pronta celebración de licitaciones públicas para la adquisición de tales *enseres domésticos* para destinarlos a atender a las familias afectadas con tal contingencia, es que resulta procedente aplicar el procedimiento consistente en adjudicación directa para la contratación inmediata de dichos enseres domésticos, cuenta habida que, tomando en consideración el tiempo que

CC
P
D



llevaría el realizar todas y cada una de las etapas correspondientes a desarrollar una licitación pública de adquisiciones, y, por la urgencia de adquirir dichos bienes, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la adjudicación directa.

Debiéndose tener presente que en la adquisición de los bienes y servicios en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En virtud de las causas, motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que éste Organismo, bajo su responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consistente en *Adjudicación Directa*, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de tales *enseres domésticos* descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.- y 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La contratación de los bienes y servicios a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Estatal.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la *Dirección de Recursos Financieros*, a la *Dirección de Recursos Materiales*, al *Departamento de Compras*, así como a la *Dirección Jurídica*, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Así lo acordó la Mtra. Lizana García Caballero, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que firman al calce.

Atentamente

"2018, Centenario de la creación del municipio de Puerto Vallarta y del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

Lizana García Caballero
Mtra. Lizana García Caballero
Directora General

Testigos

[Firma]
L.C.P. Eduardo Anguiano Godínez
Subdirector General de Administración
y Planeación

[Firma]
Lic. Miguel Ángel Puga Aguiñaga
Director de Recursos Materiales

21

